



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 177 -2012/SUNAT

MODIFICA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA INTENDENCIA DE ADUANA POSTAL DEL CALLAO

Lima, 02 AGO. 2012

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Superintendencia de Aduanas N.º 000980 de fecha 27 de febrero de 1997, se estableció la circunscripción territorial en la que cada Intendencia de Aduana de la República ejerce su ámbito jurisdiccional;

Que a fin de optimizar la gestión aduanera dentro de los lineamientos de facilitación del comercio exterior, la simplificación de los trámites aduaneros en el tratamiento de ingreso de los envíos postales y el fortalecimiento del servicio postal que impactan directamente en el usuario final, resulta necesario modificar la circunscripción de la Intendencia de Aduana Postal del Callao;

Que la modificación indicada permitirá proyectar una mayor fluidez sin desmedro del control ejercido por la Autoridad Aduanera, considerando que para verificar y garantizar su cumplimiento, la Intendencia de Aduana Postal del Callao puede disponer de cualquier acción de control que estime conveniente en la circunscripción territorial señalada, con la consiguiente disminución de los riesgos de actuación fuera de los límites del área del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 029-2012-EF;

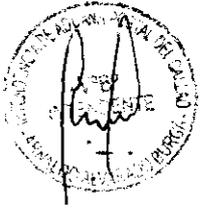
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Anexo N.º 1 de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N.º 000980, de fecha 27 de febrero de 1997, que aprueba las circunscripciones territoriales de las Intendencias de Aduana, de acuerdo con lo siguiente:

"INTENDENCIA DE ADUANA POSTAL DEL CALLAO

- Áreas de las instalaciones de la Intendencia de Aduana Postal del Callao, del Depósito Temporal Postal y locales anexos de la empresa de Servicios Postales del Perú Sociedad Anónima – SERPOST S.A. autorizados por la SUNAT, ubicadas en la Provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao."





Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA